



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 23/12/2022	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 60
UNITAT 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION		
EXPEDIENT E-02201-2021-000160-00		PROPOSTA NÚM. 18
ASSUMPTE SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa modificar el règim jurídic de la prestació econòmica del Programa d'Atenció a l'Exclusió Social (PAES).		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00060

"Examinados los expedientes 02201-2017-13 y 02201-2021-160, de los que se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante memoria suscrita por la coordinadora general del Área de Desarrollo Humano, se propone la aprobación, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, del régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa de las prestaciones económicas para el programa de atención a la exclusión social. La citada memoria que se da por reproducida, justifica el carácter singular de estas subvenciones, así como las razones que acreditan el interés social de las mismas y la dificultad de su convocatoria pública.

La extinta Comisión de Gobierno en sesión de 15 de marzo de 2001, aprobó el Programa de Atención a la Exclusión Social (PAES), así como, los criterios de concesión de la ayudas que el mismo contempla. La actualización de las ayudas y los módulos de la prestación del Programa de Ayuda a la Exclusión Social (PAES), han sido modificadas, estableciéndose para el ejercicio 2022 un incremento del 10 % por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/03/2022, lo que supondría unos importes similares a los de la modalidad de Renta de Garantía de Ingresos Mínimos de la Renta Valenciana de Inclusión.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2017 se aprueba el régimen jurídico para conceder las prestaciones económicas del Programa de Atención a la Exclusión Social (PAES) del Ayuntamiento de València.

TERCERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone la modificación del artículo 2 del régimen jurídico PAES en vigor desde el año 2017,



emitiendo informe la Sección de Inserción Socio Laboral en fecha 25/10/2022 , en el que se contempla la concesión mensual de la prestación económica del PAES, con objeto de agilizar y hacer viable el pago de la misma, con un máximo de 36 mensualidades y aportando en fecha 10/11/2022 el texto definitivo del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, dispone en el artículo 25.2.e) que el municipio ejercerá como competencias propias, en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, sin perjuicio de considerar que el Consell ha aprobado el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, en cuyo artículo único preceptúa que las competencias relativas a la prestación de los servicios sociales, educación y salud, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales.

Dentro de este marco, el Programa de Atención a la Exclusión Social (en adelante PAES), aprobado por la extinta Comisión de Gobierno en fecha 15 de marzo de 2001, pretende abordar tanto la carencia de medios económicos como aquellos aspectos psicosociales, sociosanitarios, educativos y laborales que sean necesarios, con familias en situación de exclusión social y que no tienen acceso a otras prestaciones, como la Renta Garantizada de Ciudadanía. Con este objeto, el programa contempla la concesión de una prestación económica, por el plazo de 12 mensualidades renovable hasta un máximo de 36 mensualidades.

SEGUNDO. El Preámbulo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, expone que los servicios sociales constituyen uno de los pilares básicos del Estado social y democrático de derecho surgido a partir de la Constitución de 1978. Refiriéndose a continuación al art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que reconoce a los municipios la competencia en esta materia, al indicar que les corresponde la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo, y de acuerdo con el art. 26.1c) de la mencionada ley, los municipios tendrán que ejercer esa competencia y proveer dicho servicio cuando cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

TERCERO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su artículo 25 se refiere a la concesión directa de subvenciones.



CUARTO. La concesión de prestaciones económicas para el Programa de Atención a la Exclusión Social se encuentra prevista por el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2019, en el marco del área de gasto correspondiente a las actuaciones de protección y promoción social, política de Servicios Sociales y promoción social en el programa de prestaciones sociales individuales o familiares.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el artículo 2 del régimen jurídico de la prestación económica del Programa de Atención a la Exclusión Social (PAES) del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 01/12/2017, con efectos desde el 1 de julio de 2022, con la finalidad de agilizar y hacer viable el pago de las ayudas PAES, quedando redactado como sigue y adjuntándose como Anexo el texto definitivo del mismo.

'Artículo 2. OBJETO Y CONDICIONES

Las prestaciones del PAES se proponen ante situación de precariedad extrema y de exclusión social. La prestación del PAES es una prestación de asistencia social de carácter subsidiario y urgente, ya que su atribución supone la constatación de la falta de otros recursos básicos e implica que la unidad de convivencia se encuentra en una situación de extrema necesidad.

La inclusión en el PAES se propondrá por un periodo inicial de 12 meses, renovable hasta un máximo de 36 meses y la prestación económica del PAES se concederá con carácter mensual, pudiendo ser rescindida o suspendida en el caso de que se produzca un rechazo explícito o implícito a las contraprestaciones a las que debe dar cumplimiento la persona beneficiaria o si dejan de cumplirse los requisitos que motivaron la propuesta de inclusión en el programa'."



**RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PRESTACIÓN
DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA
EXCLUSIÓN SOCIAL (PAES)**



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

Artículo 1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Artículo 2. OBJETO Y CONDICIONES

Artículo 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Artículo 4. FINANCIACIÓN

Artículo 5. PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 6. REQUISITOS Y ACREDITACIÓN

Artículo 7. CRITERIOS DE CONCESIÓN

Artículo 8. MÓDULOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN PAES

Artículo 9. JUSTIFICACIÓN

Artículo 10. INCOMPATIBILIDADES



INTRODUCCIÓN

El Programa de Atención a la Exclusión Social (en adelante PAES) del Ayuntamiento de València se dirige a la población caracterizada por una situación de exclusión social que, a consecuencia de las graves limitaciones que esto implica para la intervención social, paradójicamente, queda frecuentemente fuera de los programas y esquemas organizativos de los equipos de servicios sociales.

El reconocimiento de esta evidente contradicción efectiva con el principio de universalidad inherente a los servicios sociales es la primera condición para poder actuar. La realidad de la exclusión social va mucho más allá de la desigualdad y hace referencia a los procesos de dualización social en los que los grupos más débiles son relegados a una situación de exclusión respecto a los propios derechos sociales.

Con la implementación del programa se pretende facilitar la intervención con unidades de convivencia que se encuentran en situación de precariedad extrema y de exclusión social y que no tienen acceso a otras prestaciones, como la Renta Garantizada de Ciudadanía. Para ello, en el programa se contempla combinar la concesión de una prestación económica, para paliar la carencia de medios económicos, y el establecimiento de un plan de trabajo, consensuado con las personas afectadas, que aborde aquellos aspectos psicosociales, sociosanitarios, educativos y laborales que sean necesarios para mejorar su situación de partida.

En el programa PAES, aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de marzo 2001 se incluye, en su Anexo 3, las características de la prestación económica del programa.

Metodológicamente se establecen fases de intervención y plazos para la evaluación de los logros conseguidos. De este modo, desde los Centros Municipales de Servicios Sociales correspondientes se realizan de oficio, a criterio profesional, las propuestas de inclusión en el programa y de concesión de la prestación correspondiente, por el plazo inicial de 12 mensualidades, de aquellas unidades de convivencia que se consideran pertinentes, tras evaluar su situación y una vez recabado su compromiso de aceptación de las medidas propuestas de inserción social y laboral y de observar lo programado en todos sus términos, así como de aplicar el importe de la ayuda a cubrir sus necesidades básicas. Se considera que una anualidad es el período mínimo de tiempo en que se puede pretender conseguir algunos resultados con la tipología de familias a las que se dirige el programa.

Al término de ese período se realiza necesariamente una evaluación, con objeto de reformular la intervención y valorar, en su caso, la extinción o la renovación de la prestación.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE DESENVOLUPAMENT HUMÀ

Dicha evaluación se volverá a realizar en otras dos ocasiones: cuando la persona beneficiaria haya cobrado 24 mensualidades y cuando haya cubierto el período máximo de 36. Cuando se agote el período máximo de la prestación, la evaluación final dará como resultado el paso a otro programa con mayores objetivos de inserción o, en caso de no haberse conseguido objetivos mínimos, la finalización de las actuaciones.

Artículo 1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana, en sus artículos 6.1.b), 11 y 12 define los servicios sociales generales, que integran, entre otros, *“programas de prevención y de reinserción social”*, y atribuye a las entidades locales su titularidad y gestión.

El PAES, aprobado por la Comisión de Gobierno en fecha 15 de marzo de 2001, establece los requisitos, criterios de concesión y módulos de las ayudas previstas.

En todo caso, se trata de ayudas o subvenciones otorgadas, ante estas situaciones de emergencia, a los ciudadanos de la ciudad de València, por lo que debe aplicarse lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.

Por último, el Ayuntamiento de València ha regulado las subvenciones que se concedan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo plenario del 28 de julio de 2016, cuyo artículo 25.2 regula las subvenciones concedidas por razones de dificultad de convocatoria pública como son las prestaciones económicas individualizadas.

En cuanto a la exclusión del régimen de la concurrencia competitiva se fundamenta por tratarse de ayudas económicas periódicas dirigidas a apoyar procesos de superación de situaciones graves de desarraigo social por limitaciones personales y/o familiares. Además, todas las ayudas económicas tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social.

La subvención que nos ocupa está incluida en el Plan Municipal Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València para los años 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017, en concreto en el Área de Gasto: actuaciones de protección y promoción social, Programa: Prestaciones sociales individuales o familiar.



Artículo 2. OBJETO Y CONDICIONES

Las prestaciones del PAES se proponen ante situación de precariedad extrema y de exclusión social. La prestación del PAES es una prestación de asistencia social de carácter subsidiario y urgente, ya que su atribución supone la constatación de la falta de otros recursos básicos e implica que la unidad de convivencia se encuentra en una situación de extrema necesidad.

La inclusión en el PAES se propondrá por un periodo inicial de 12 meses, renovable hasta un máximo de 36 meses y la prestación económica del PAES se concederá con carácter mensual, pudiendo ser rescindida o suspendida en el caso de que se produzca un rechazo explícito o implícito a las contraprestaciones a las que debe dar cumplimiento la persona beneficiaria o si dejan de cumplirse los requisitos que motivaron la propuesta de inclusión en el programa.

Artículo 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La inclusión como persona beneficiaria en el programa PAES no será consecuencia de una solicitud individual, sino de informe de valoración y propuesta de concesión realizada por el personal técnico del Centro Municipal de Servicios Sociales competente por domicilio y estará ineludiblemente vinculada al cobro de la prestación, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En consecuencia el régimen de la prestación del PAES es de concesión directa, según lo establecido en el artículo 21 de la mencionada Ordenanza y se iniciará de oficio, no siendo procedente la convocatoria pública por la propia naturaleza de la prestación y las condiciones de extrema necesidad de la persona beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Para el buen funcionamiento del programa, es necesario el establecimiento de un plan de trabajo con la unidad de convivencia, complementario a la percepción de la prestación económica. Además del informe técnico en el que se propone la inclusión de la unidad de convivencia en el programa, la persona titular propuesta deberá firmar aceptación de las medidas propuestas de inserción social y laboral y comprometerse a observar lo programado en todos sus términos, así como a aplicar el importe de la ayuda a cubrir sus necesidades básicas.

Desde los Centro Municipal de Servicios Sociales se seleccionarán los casos que se adapten al perfil señalado en el programa y desde la Sección de Inserción Social y Laboral se realizará el estudio y valoración de las propuestas y se elevará, en su caso, propuesta para su concesión por Resolución de Alcaldía.



Artículo 4. FINANCIACIÓN

Anualmente se determinará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el importe que se destinará a las prestaciones económicas del PAES, dentro de las disponibilidades presupuestarias y con cargo a la aplicación KJ000 23100 48010, o aquella que la sustituya.

Artículo 5. PERSONAS BENEFICIARIAS

Perfil de las personas beneficiarias de la prestación del PAES:

- a) Ser mayor de 25 años y menor de 65, o menores de 25 años que tengan hijos o hijas o familiares a su cargo.
- b) No disponer la unidad familiar o de convivencia de unos ingresos mensuales superiores a la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional.
- c) Estar empadronado/a en la Ciudad de València, con un año de antigüedad al menos, en el momento de ser presentada la propuesta.
- d) No ser titular de una Pensión No Contributiva, ni beneficiaria la unidad familiar de una Prestación Económica de Protección o Renta Garantizada de Ciudadanía.

Obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Aplicar el importe de la prestación a las necesidades de subsistencia.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de València, en el plazo máximo de quince días naturales, cualquier variación de las circunstancias que dieron lugar a la inclusión en el Programa PAES.
- c) Comprometerse documentalmente a realizar las contraprestaciones de inserción.

Artículo 6. REQUISITOS Y ACREDITACIÓN

El cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo anterior será previamente comprobado por los y las profesionales del equipo técnico dedicado a los programas de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València que inicien la tramitación de oficio y deberá quedar debidamente acreditado en el expediente.

Al expediente iniciado de oficio desde el centro social correspondiente se aportará la siguiente documentación:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE DESENVOLUPAMENT HUMÀ

- Justificante de precariedad (firmado por profesional que elabora informe y dirección del centro)
- Informe de Valoración / Propuesta de concesión (firmado por profesional que elabora informe)
- Baremo de concesión(firmado por profesional que elabora informe)
- Acuerdo y aceptación de medidas de inserción social (firmado por la persona titular del PAES propuesto y por profesional que elabora informe)
- Autorización de acceso a datos personales (firmada por las personas integrantes de la unidad de convivencia, mayores de 16 años)
- Datos bancarios.
- Empadronamiento y documentos de identificación (DNI, NIE, pasaporte, Libro de familia...), así como toda aquella documentación que se considere oportuna siempre que acredite epígrafes del baremo: justificantes de ingresos de todas las personas integrantes de la unidad familiar o asimilados convivientes, justificantes médicos, reconocimiento de discapacidad...

Dado el objetivo primordial de estas ayudas como medida de apoyo a personas en situación de exclusión social y teniendo en cuenta su naturaleza social, se exceptúa la aplicación de los supuestos legales de prohibición para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones no requiriéndose, por tanto, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 7. CRITERIOS DE CONCESIÓN

Se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por las familias en el baremo, que incluye los siguientes apartados:

1) TIPO INGRESOS

• No reglados o sin ingresos: todos aquellos generados sin obligaciones contractuales (venta ambulante, recogida de chatarra, limpiezas domésticas, etc.)	3
• Reglados variables eventuales: contratos de trabajo discontinuos, etc.	2
• Reglados fijos: trabajo fijo, pensiones, etc	1

2) INGRESOS (Renta per Cápita mensual- No se bareman las Prestaciones por Hijo a Cargo (PHC))

• De 0 a 100 €	3
• De 101 a 250 €	2
• De 251 a 350 €	1
• Más de 351 €	0



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE DESENVOLUPAMENT HUMÀ

3) CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES (Son sumativas y no excluyentes)

• Familia monoparental	2
• Padre/madre menores de 18 años	1
• Familia numerosa	1
• Con mayores de 65 dependientes	1

4) SALUD DE CADA PERSONA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (La valoración de salud es de cada persona de la unidad de convivencia, por lo tanto es sumativa).

• Adicciones (en tratamiento)	1
• Enfermedad crónica y/o terminal	1
• Enfermedad mental (cuando exista diagnóstico facultativo)	1
• Discapacidad reconocida > 65% (se entiende incluida la enfermedad mental y/o crónica y/o terminal a la que haga referencia)	2

5) VIVIENDA (Los epígrafes son excluyentes)

• Vivienda precaria, susceptible realojo	2
• Hacinamiento	1
• Ninguna de las anteriores	0

6) NIVEL DE NORMALIZACIÓN (Los contenidos son sumativos)

• Documentación incompleta	1
• Necesidad seguimiento escolar	1
• Deficiencias higiene menores	1
• Deficiencias higiene personas adultas	1
• Deficiencias higiene vivienda	1

7) FORMACIÓN ACADÉMICA Y LABORAL (Ambos apartados son sumativos. Se puntuará a la persona titular o a su pareja, la que más puntuación tenga.)

• Analfabetismo	3
• Lee y escribe	2
• Certificado escolar / cursada primaria	2
• Graduado escolar / Graduado ESO	1

• No participa en itinerarios ni en cursos	3
• Participa en itinerarios	2
• Participa en cursos, talleres	1

8) GRUPOS ESPECÍFICOS A VALORAR (La puntuación es sumativa)

• Minoría étnica	1
• Inmigrante	1
• Víctima violencia de cualquier tipo	1
• Parados/as larga duración	1



A igual puntuación, se primará el caso con mayor número de menores en la unidad de convivencia y e considerará prioritario el caso presentado por el centro social que menos casos tenga de alta en el programa PAES.

Artículo 8. MÓDULOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN PAES

Aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2017, quedando establecidos en las siguientes cuantías, atendiendo al número de miembros de la unidad de convivencia:

1 miembro.....	321,21 €
2 miembros.....	340,42 €
3 miembros.....	360,45 €
4 miembros.....	380,49 €
5 miembros o más....	400,52 €

Las actualizaciones de estas cuantías serán aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, a propuesta motivada del Servicio de Bienestar Social e Integración.

Artículo 9. JUSTIFICACIÓN

Según lo establecido en el art. 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València no se requerirá justificación de la ayuda recibida más allá de la acreditación previa de los requisitos de concesión.

Artículo 10. INCOMPATIBILIDADES

1. La prestación económica del PAES no será compatible con ser titular de una Pensión No Contributiva, ni beneficiaria la unidad familiar de una Prestación Económica de Protección o Renta Garantizada de Ciudadanía.
2. La prestación económica del PAES será compatible con cualquier otra ayuda económica puntual, procedente de una entidad pública o privada, que pudiese corresponder a las personas beneficiarias para la misma finalidad de atención.